

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | |
|--|------|---|
| Oviedo | 140 | Pras. al año: 80 semestre y 50 trimestre. |
| Provincia | 160 | » » 90 » 60 |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 | Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 | » |
| Id. Id. de Paz | 1 | » |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 4 | » |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIPUTACION INTERVENCION EJERCICIO DE 1956

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 495 de la Ley de Régimen Local de 23 de junio de 1955, se hacen públicas las participaciones liquidadas a los Ayuntamientos de la provincia y porcentajes descendentes, en el arbitrio sobre riqueza.

| Ayuntamientos | % | Sobre pesetas. | Pesetas |
|----------------------------|--------|----------------|--------------|
| Langreo | 22,969 | 6.365.516,30 | 1.462.076,64 |
| Mieres | 15,222 | " | 968.959,78 |
| Aller | 8,498 | " | 540.965,77 |
| Gijón | 8,430 | " | 536.602,93 |
| San Martín del Rey Aurelio | 7,618 | " | 484.934,27 |
| Siero | 6,444 | " | 410.171,36 |
| Oviedo | 6,168 | " | 392.647,04 |
| Castrillón | 4,999 | " | 318.198,06 |
| Avilés | 4,062 | " | 258.595,68 |
| Llaviana | 2,100 | " | 133.717,85 |
| Lena | 1,304 | " | 83.026,35 |
| Carreño | 1,139 | " | 72.515,14 |
| Llamera | 0,926 | " | 58.964,96 |
| Villaviciosa | 0,650 | " | 41.354,40 |
| Riosa | 0,649 | " | 41.323,54 |
| Degaña | 0,613 | " | 38.999,88 |
| Teverga | 0,532 | " | 33.854,66 |
| Gozón | 0,521 | " | 33.139,43 |
| Boal | 0,499 | " | 31.748,50 |
| Piloña | 0,444 | " | 28.270,35 |
| Morcín | 0,441 | " | 28.049,15 |
| Grado | 0,425 | " | 27.028,92 |
| Tineo | 0,419 | " | 26.640,33 |
| Quirós | 0,399 | " | 25.415,03 |
| Grandas de Salime | 0,383 | " | 24.358,10 |
| Cangas del Narcea | 0,376 | " | 23.936,95 |
| Caravia | 0,354 | " | 22.536,24 |
| Llames | 0,299 | " | 19.055,75 |
| Parres | 0,249 | " | 15.856,13 |
| Ludra | 0,247 | " | 15.739,99 |
| Bimenes | 0,243 | " | 15.459,68 |
| Cabrales | 0,205 | " | 13.083,28 |
| Noreña | 0,175 | " | 11.143,64 |
| Pravia | 0,149 | " | 9.477,51 |
| Ribadesella | 0,148 | " | 9.424,32 |
| Somiedo | 0,142 | " | 9.053,46 |
| Amieva | 0,134 | " | 8.557,94 |

| Ayuntamientos | % | Sobre pesetas. | Pesetas |
|------------------------|---------------|----------------|---------------------|
| Allande | 0,107 | " | 6.801,39 |
| Vegadeo | 0,091 | " | 5.792,52 |
| Villanueva de Oscos | 0,088 | " | 5.571,23 |
| Soto del Barco | 0,084 | " | 5.373,97 |
| Candamo | 0,082 | " | 5.233,76 |
| Cudillero | 0,076 | " | 4.835,58 |
| Salas | 0,073 | " | 4.665,13 |
| Peñamellera Baja | 0,068 | " | 4.344,66 |
| Colunga | 0,068 | " | 4.336,14 |
| Ribadedeva | 0,066 | " | 4.203,53 |
| Cangas de Onís | 0,061 | " | 3.874,26 |
| Pesoz | 0,060 | " | 3.834,09 |
| Nava | 0,058 | " | 3.713,75 |
| Castropol | 0,048 | " | 3.045,07 |
| Corvera de Asturias | 0,047 | " | 2.962,67 |
| Caso | 0,046 | " | 2.915,07 |
| Cabranes | 0,037 | " | 2.324,83 |
| San Martín de Oscos | 0,029 | " | 1.868,64 |
| Sobrescobio | 0,028 | " | 1.784,21 |
| Miranda | 0,027 | " | 1.728,14 |
| Taramundi | 0,025 | " | 1.567,71 |
| San Tirso de Abres | 0,023 | " | 1.449,92 |
| Santa Eulalia de Oscos | 0,021 | " | 1.355,97 |
| Illas | 0,019 | " | 1.196,72 |
| Navia | 0,019 | " | 1.180,02 |
| El Franco | 0,017 | " | 1.085,47 |
| Peñamellera Alta | 0,010 | " | 660,87 |
| Ibias | 0,009 | " | 541,64 |
| Tapia de Casariego | 0,007 | " | 445,00 |
| Ribera de Arriba | 0,006 | " | 408,40 |
| Coaña | 0,006 | " | 378,71 |
| Proaza | 0,004 | " | 279,79 |
| Muros del Nalón | 0,003 | " | 213,74 |
| Villayón | 0,003 | " | 162,50 |
| Sariego | 0,0029 | " | 158,57 |
| Las Regueras | 0,0026 | " | 137,48 |
| Onís | 0,0020 | " | 109,14 |
| Illano | 0,0010 | " | 60,50 |
| Ponga | 0,0005 | " | 32,50 |
| Santo Adriano | — | — | — |
| Yermes y Tameza | — | — | — |
| SUMA TOTAL | 100,00 | | 6.365.516,30 |

SERVICIOS HIDRAULICOS
DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripciones

Anuncio y nota - extracto

Doña María Sánchez Pérez, asistida de su esposo don Maximiliano Alvarez Suárez, vecinos de Beloncio, Piloña, Solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del río Fontoria y de la Riega del Forno, en términos de Beloncio, Ayuntamiento de Piloña, (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "Frayón".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 2 de febrero de 1957 —
El Ingeniero Director, César Conti

—:—

Información pública

Don Manuel García Castro, vecino de San Bartolomé, parroquia de Villavaler, Ayuntamiento de Pravia, solicita la inscripción a su favor, en los Registros Especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río de La Candia, en el sitio del mismo nombre, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Prado de La Candia", de unas 64 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 15 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Director, César Conti

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez Municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado Municipal por orden de la Superioridad, con el número 167 de 1956, por hurto de hilo de cobre, contra Pedro García Fidalgo y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Juez, señor Fernández Robles.

Dada cuenta: Se declara firme la anterior sentencia; practíquese por el refrendante la tasación de costas y dese vista de ella al Ministerio Fiscal y partes, por término de tres días.

Lo mandó y firma S.^a S.^a de que doy fe.—Siro Fernández.—P. H. Antonio J. Páez.—Rubricados.

Tasación de costas:

En virtud de lo acordado en la anterior providencia; procedo yo el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas.

Derechos arancelarios del Estado, diez pesetas con ochenta céntimos.

Citaciones Agente para el juicio, sesenta pesetas.

Reintegro del juicio y Pólizas, veinte pesetas.

Dos salidas de este Juzgado Municipal a Moreda, para las notificaciones de Sentencia y costas, ciento cincuenta pesetas.

Peritos tasaciones, cuarenta pesetas.

Ejecución de sentencia segundo periodo, diez pesetas con veinticinco céntimos.

Total, 299,05 pesetas.

Importa esta tasación de costas, las figuradas doscientas noventa y nueve pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión.

Aller, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—P. H. Antonio J. Páez. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma al denunciado, hoy condenado, Pedro García Fidalgo, hoy en ignorado paradero, expido la presente, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Aller, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

DE BELMONTE

CEDULA DE CITACION

Por la presente, se cita, al denunciado y supuesto perjudicado, Arsenio Alonso Artos, de 36 años, ca-

sado, jornalero, hijo de Vicente y Filomena, natural de Carballín (Pola de Siero) y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que con las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado Comarcal, el día seis de abril próximo a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas que con el número 5 del año en curso se sigue sobre lesiones, apercibiéndole que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, según así lo tiene acordado el señor Juez Comarcal de esta villa, don Francisco de Asís Fernández Alvarez.

Y para que sirva de citación al expresado Arsenio Alonso Artos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de notificación

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos sobre tercería seguidos en este Juzgado con el número 69 de 1956, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos ante este Juzgado entre partes de una como demandante don José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, minero jubilado, vecino de Moreda, representado por el Procurador don Antonio Guisasola Eguibar y dirigido por el Letrado don Ricardo Sánchez F. Viña, y de otra, como demandados, don José Colinas González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Infiesto, y don Manuel Vega Mateo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gargantada, no comparecidos en autos; el segundo en rebeldía en los autos ejecutivos, y el primero declarado rebelde en el presente pleito.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de tercería de mejor derecho presentada a nombre de don José Rodríguez Rodríguez debo declarar como declaro, la preferencia de éste para satisfacer su

crédito sobre el valor de una venta de los bienes que en esta misma resolución se detallan en relación con los derechos del demandado-ejecutante don José Colinas González.

Notifíquese esta resolución en la forma que la Ley previene para los rebeldes, caso de que por el demandante no se pidiera la notificación personal de la misma.

Llévese testimonio de la parte dispositiva a los autos ejecutivos registrados con el número 33 de 1956, de donde esta tercería trae causa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Vega Mateo, expido la presente cédula en Infiesto, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Manuel Fernández Suárez, vecino de Cadavedo, contra don Braulio Cantera Suárez, y los herederos desconocidos e inciertos de don José Cantera Suárez y don José Fernández Suárez, sobre rectificación de apellidos en acta de nacimiento, se emplaza a dichos demandados para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, haciéndole saber que es segundo llamamiento y de no comparecer serán declarados en rebeldía, y que las copias de la demanda y demás documentos presentados se encuentran en este Juzgado a disposición de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de segundo llamamiento a los demandados, expido la presente en Luarca, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial.

DE POLA DE LENA

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal, don José Vázquez y Suárez

Zarraci
de ay
verbal
riente
rio del
este Po
ro 180
falta e
Superio
lio Lio
Muñón
cita al
Pita, d
obrero,
Coruña
garcía
tualmer
fin de c
intente
Sala de
sita en
número
Reguer
tir en t
del juic
dole sa
lo dispr
rieto de
y previ
recer, l
haya l
Para
ma al r
de su in
CIAL de
sente e
de man
cuenta
Como
Juzgado
de La C
dado p
ción en
1956, s
medio
judicad
rey, cu
si bien
bajando
que der
as comp
el de A
de clara
apercib
cer le
biese lu
Al pr
lo dispu
Ley de
ra que
sumario
Y pa
TIN OF
Oviedo,
en La C
mil nov
Rubrica

Zarracina, en providencia del día de ayer, en diligencias de juicio verbal de faltas número 42 del corriente año, procedentes del sumario del Juzgado de Instrucción de este Partido, señalado con el número 180 del pasado año, declarado falta el hecho y aprobado por la Superioridad, sobre lesiones a Braulio Llana Fernández, vecino de Muñón Fondero, de este término, se cita al denunciado Juan Figueras Pita, de 33 años de edad, soltero, obrero, hijo de Luisa, natural de La Coruña y vecino de Rubianes - Villagarcía de Arosa (Pontevedra), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que y con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número 27 de la calle de Vicente Regueral de esta villa, para asistir en tal concepto, a la celebración del juicio verbal de faltas, haciéndole saber que puede hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Para que sirva de citación en forma al referido denunciado, a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

DE LA CORUÑA

CEDULA DE CITACION

Como Secretario accidental del Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en el sumario número 394 de 1956, sobre tentativa de estafa, a medio del presente se cita al perjudicado Manuel Bardanca Recarey, cuyo paradero se desconoce, si bien al parecer se encuentra trabajando en Avilés (Oviedo), para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o el de Avilés, con el fin de rendir declaración en el referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se le entera de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que pueda mostrarse parte en el sumario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido y firmo la presente en La Coruña, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Rubricada y sellada.

DE FUENTESAUICO (Zamora)

EDICTO

Don Manuel Domínguez Viguera, Juez de Instrucción del Partido de Fuentesauico (Zamora).

Por el presente edicto hago saber que en el sumario número 6 de 1957, por el delito de abandono de familia, que se tramita en virtud de denuncia formulada por Felipa González Calvo, mayor de edad y vecina de Bóveda de Toro, contra su esposo Ramón Ramos Mielgo, natural de Bóveda de Toro, mayor de edad, obrero, que ha tenido su última residencia en Villabona, barración número 46 y así bien en Avilés y cuyo actual domicilio se ignora, he dictado providencia con esta fecha acordando llamar por el presente edicto a dicho inculcado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Fuentesauico, para ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término expresado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuentesauico, a 20 de marzo de 1957.—El Secretario.—El Juez de Instrucción.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncios

Solicitada por don Adolfo Martínez Cimadivilla la devolución de la fianza de cinco mil cuatrocientas pesetas, que tiene constituida en la Depositaria Municipal para responder del cumplimiento del contrato celebrado con este Ayuntamiento para la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación y mejora de la calle de Félix Aramburu, se hace público a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas por escrito en la Secretaría Municipal en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 27 de marzo de 1957.—El Alcalde Fernando Beltrán Rojo

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día veintiocho de febrero último, acordó aprobar el proyecto de construcción de la acera

derecha de la Avenida de Colón, con un presupuesto, incluido el tres por ciento de dirección, de ciento treinta y ocho mil quinientas sesenta y una pesetas y quince céntimos, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico - jurídicas que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los pliegos de condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 23 de marzo de 1957.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero último, acordó aprobar el proyecto de apertura y urbanización de la Avenida del Estadio, con un presupuesto de cuatro millones cuatrocientas treinta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas y ochenta céntimos, con inclusión del tres por ciento de dirección, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico - jurídicas, que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los pliegos de condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 23 de marzo de 1957.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día veintiocho de febrero último acordó aprobar el proyecto de urbanización de la

Plaza del General Primo de Rivera, con un presupuesto, incluido el tres por ciento de dirección de las obras, de ochocientos setenta mil treinta y cuatro pesetas y noventa y seis céntimos, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico - jurídicas que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los pliegos de condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 23 de marzo de 1957.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo

Edicto

El Ayuntamiento de Oviedo, en su sesión de Pleno, celebrada el día veintiocho de febrero último, visto el correspondiente expediente disciplinario incoado al Guardia municipal don Manuel García Menéndez, por ausencia injustificada de su destino, acordó por unanimidad, la separación definitiva, de su precitado cargo, del mencionado Guardia municipal, sanción ésta autorizada en el artículo 108, número 6, de la Ley de Régimen Local; habiéndose acordado también que dicha separación definitiva surta sus efectos desde el primero de septiembre de 1953.

Lo que se hace público a efectos de notificación al propio interesado, cuyo actual domicilio se desconoce, ya que se ausentó de esta ciudad, ignorándose su paradero, hace más de tres años.

Se advierte al precitado don Manuel García Menéndez, que contra el acuerdo plenario de referencia, le cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de un mes a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previamente a tal recurso, tendrá que producir el de reposición, ante el Ayuntamiento, en el término de quince días, también a partir desde la fecha en que el pre-

sente edicto aparezca en el periódico oficial mentado.

Oviedo, 21 de marzo de 1957.—
El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Moreno Torres, número 842 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pablo Moreno Moreno, y a los efectos dispuestos en el artículo 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo Moreno Moreno, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pablo Moreno Moreno, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Moreno Torres.

El repetido Pablo Moreno Moreno, es natural de Maracela (Badajoz), hijo de Luis Moreno y de Manuela Moreno, y cuenta 55 años de edad.

Es de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo y pobladas, ojos igual color y grandes barba muy poblada, aire marcial.

Todo lo cual, certifico.

Oviedo, 25 de marzo de 1957.—
El Secretario de Quintas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete

(Conclusión)

Prestar aprobación y conformidad a las disposiciones adoptadas por la Alcaldía, sobre reorganización de los servicios de la Policía Municipal, para una mayor eficiencia de los mismos.

Que el Ilustrísimo Señor Alcalde formule la correspondiente propuesta a fin de que, previos los informes y dictámenes preceptivos correspondientes, pueda el Ayuntamiento Pleno adoptar las resoluciones procedentes en orden a la reorganización del funcionamiento de los servicios

técnicos de Arquitectura e Ingeniería, y encuadramiento de la Dirección del Matadero Municipal y Jefatura de los Servicios de la Inspección Veterinaria.

Que por los señores Arquitectos municipales se confeccione, a la mayor brevedad el oportuno proyecto de adaptación de locales, en el Matadero municipal, para despachos de la Dirección del mismo, Jefatura de los Servicios de Inspección Veterinaria, y departamento para análisis de leche y demás artículos para el abasto público.

Oviedo, 29 de enero de 1957.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde - Presidente, Fernando Beltrán Rojo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Adquirir, por compra, a don Pedro Blanco Cañedo, una finca de su propiedad, sita en el Conceyón, parroquia de los Prados, denominada Monte de la Carisa, en el precio de 40.000 pesetas, a reserva de lo que acuerde el Ayuntamiento Pleno.

Aprobar propuesta de la Comisión de Interior, sobre aumento de jornal de una peseta que venía cobrando, a tres pesetas, a las dos encargadas de la vigilancia y limpieza de los Albergues de San Lázaro, doña Belarmina Lavadera y doña Amparo Rodríguez.

Contribuir con la suma de tres mil pesetas para ayuda de los gastos de adquisición de un aparato de Rayos X, por el Sanatorio Marítimo de Gijón.

Aprobar dos recibos de la Mutua de Transportistas de Asturias, correspondientes a pólizas que amparan riesgos de vehículos de propiedad municipal, durante la anualidad de 7 de diciembre último a la misma fecha del año actual, importantes, respectivamente, 1.339,75 y 5.325,85 pesetas.

Aprobar facturas de B. Cabal, por obras en el Campo de San Francisco, importante 10.121,94 pesetas, y de Hijo de Bonifacia Herrera, que asciende a 1.610 pesetas, por suministro de cinco mil tiestos para el S. de Parque y Jardines.

Dar de baja en el Padrón y Registro de Solares sin Edificar, uno de propiedad de don Aniceto Campa Prado, desde primero de diciembre de 1948, por haber construido edificación sobre el mismo, devolviéndole las cantidades ingresadas por tal concepto desde la citada fecha.

Dar de baja en el Padrón de Solares, uno de propiedad de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, sito en la calle González Besada, desde 1 de abril de 1956, por haberle sido concedida con fecha de marzo último licencia de uso del inmueble sobre el mismo construido; correspondiente a don Rafael Sánchez Alzuela el abono de los cargos correspondientes por concepto de arbitrio sobre solares, de otro, de propiedad actual de dicha Comunidad, sito en G. Besada y F. Canella, hasta el 31 de marzo de 1954, en que fué adquirido al mismo por aquella.

Rectificar en el Padrón de Solares sin Edificar, en cuanto al titular de uno propiedad de don José Fernández y que figura al de don José Menéndez, y dar de baja otro de la propiedad de éste, a partir de 31 de diciembre de 1953, por haber obtenido la licencia de uso del inmueble construido sobre el mismo.

(Concluirá)

Anuncios no Oficiales

DE POLA DE LENA

Edicto

Don José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que a requerimiento de los señores que se citan a continuación, me hallo tramitando actas de Notoriedad para aprovechamientos de agua con fines agrícolas.

1. Un aprovechamiento de aguas del arroyo de la Golondriz, Melén o Aciera, para riego de la finca Garcivieyo, sita cerca de Aciera, propiedad de don Manuel Viejo Alvarez.

2. Otro aprovechamiento de aguas, del reguero de Bermiego, para riego de la finca Corredoria, en Las Agüeras, propiedad de don Luciano Alvarez Suárez.

3. Otro de don Sergio Fernández Argüelles, de aprovechamiento de aguas del río Quirós o Trubia, para riego de la finca Vegafráis, sita en Las Agüeras.

4. Otro aprovechamiento del arroyo de Las Agüeras, para riego

de las fincas Recusa, finca destinada a casa habitación con terreno adyacente, otra casa de planta baja, un prado llamado Huerta de Rifadero y otro prado y pomarada llamada Recusa, sitas en Las Agüeras y propiedad de don Obdulio Fernández Argüelles.

5. Otro de las aguas del arroyo de Aciera o Melén, para riego de las fincas Pomarada del Llerón, y Llerón del Medio, propiedad de los esposos, don Luciano Alvaré Díaz y doña Paz Cañedo y Bernaldo de Quirós, sitas en Las Agüeras.

6. Otro del citado arroyo Melén o Aciera, para riego de las fincas La Torre, Huerta de La Torre, otra La Torre y otra de igual nombre, propiedad de don Luciano Alvaré Díaz, doña Paz, don José, don Horacio y doña Marina García Cañedo.

7. Otro del río de Quirós, para servicio de un molino harinero, sito en Las Agüeras, propiedad de doña Marina García Cañedo.

8. Otro del arroyo de la Fontona o de Bermiego, para riego de la finca llamada Achalga, sita en Las Agüeras, propiedad de doña Marina García Cañedo.

9. Otro aprovechamiento del arroyo Fontona, para riego de la finca La Xenal, sita en Las Agüeras, propiedad de don Juan Alvarez García.

10. Otro aprovechamiento del reguero Entresierra, para riego de la finca La Muela, sita en la parroquia de Casares, propiedad de don Juan Alvarez García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica por la presente al público en general de la pretensión de los requerientes, por si alguien se considera perjudicado con ella, en cuyo caso deberá comparecer ante mi para exponer y justificar sus derechos, advirtiéndole a todos que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quirós, se entenderá que no hay nadie disconforme con la citada pretensión.

Y para que conste y su publicación en los lugares indicados, firmo y sello la presente en Pola de Lena, a 14 de enero de 1957.—
El Notario, José Manuel Iglesias López de Vivigo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial